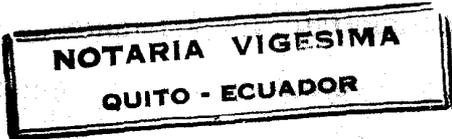


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

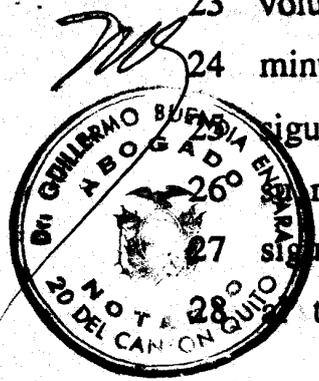


**CONSTITUCIÓN DE "ENSILALES SOCIEDAD ANÓNIMA"**  
**.- CAPITAL SOCIAL S/. 100'000.000,00**

\*\*\*\*\*

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
10 del Ecuador, hoy día martes veinticinco ( 25 ) de junio de mil  
11 novecientos noventa y seis, ante mí Doctor Guillermo Buendía  
12 Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen: el  
13 Doctor **RAMÓN EDUARDO BURNEO**, en su calidad de  
14 Presidente de Industrias Ales Compañía Anónima; y el señor  
15 **PATRICIO ALVAREZ DROUET**, en su calidad de Presidente  
16 de Socieplast Sociedad Anónima, según consta de los  
17 nombramientos que como habilitantes se agregan .- Los  
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente  
19 capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta  
20 ciudad, a quienes de conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí  
21 el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de  
22 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que libre y

23 voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la  
24 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el  
siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar a  
registro de escrituras públicas una más de la que conste la  
siguiente de constitución de una compañía anónima, que se otorga  
tenor siguiente : **CLÁUSULA PRIMERA .-**



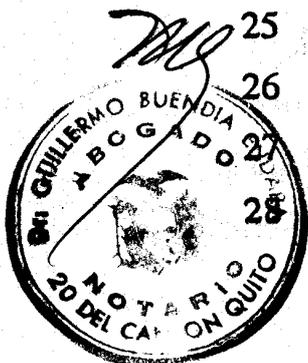
1 **COMPARECIENTES** .- Comparecen a la celebración del  
2 presente contrato, manifestando su voluntad de asociarse,  
3 libre y voluntariamente, uniendo su capital y  
4 constituyendo, como en efecto lo hacen, una compañía  
5 anónima, **Industrias Ales Compañía Anónima**,  
6 representada por el Doctor Ramón Eduardo Burneo y  
7 **Socieplast Sociedad Anónima**, representada por el Señor  
8 Patricio Alvarez Drouet, conforme a los nombramientos  
9 adjuntos .- Los comparecientes son casados, ecuatorianos,  
10 avecindados en este Cantón Quito y capaces para contratar  
11 por el presente acto .- La compañía anónima, que más  
12 adelante se expresa, se sujetará a los siguientes  
13 Estatutos y a la Ley de Compañías vigente: **CLÁU-**  
14 **SULA SEGUNDA .- ESTATUTOS .-**  
15 **CAPÍTULO PRIMERO .-** Del nombre, nacionalidad,  
16 domicilio, objeto social y plazo .- **ARTÍCULO**  
17 **PRIMERO .- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
18 **DOMICILIO Y DURACION .-** La compañía se  
19 denomina "**ENSILALES SOCIEDAD ANÓNIMA**"; es  
20 de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será  
21 la ciudad de Quito, Cantón Quito, pudiendo en cualquier  
22 momento establecer sucursales y agencias dentro o fuera  
23 del territorio nacional .- Su plazo de duración fenece el  
24 treinta y uno de diciembre de dos mil cincuenta, pudiendo  
25 prorrogarse sucesivamente y por cualquier período o  
26 disolverse antes del plazo convenido por las causas  
27 legales, o cuando así lo decidiere la Junta General de  
28 Accionistas .- **ARTÍCULO SEGUNDO .- OBJETO**

1 SOCIAL .- El objeto social de la compañía lo constituirá: A) La  
2 operación, mediante concesión u otra modalidad jurídica, de  
3 unidades portuarias de carga y descarga de productos importados  
4 o nacionales; B) La compra, venta, comisión, consignación,  
5 corretaje, maquilado, etcétera de bienes y materiales directa o  
6 indirectamente destinados al comercio local o exterior; C) La  
7 instalación de silos y otros sistemas de almacenamiento, dentro o  
8 fuera de los puertos, dentro o fuera de las zonas francas; D) La  
9 prestación de servicios y asesorías técnicas de ingeniería,  
10 comercio, local o exterior, relacionados con sus finalidades;  
11 E) La importación, exportación, distribución, representación,  
12 agenciamiento y comercialización de los rubros, sistemas,  
13 instrumentos, equipos y de toda clase accesorios, partes y piezas  
14 para los fines antes señalados; F) La inversión para sí, en toda  
15 clase de títulos, valores, tanto de emisiones públicas como  
16 privadas, ésto es de Bonos o Certificados del Estado, las  
17 Municipalidades o cualquier otro organismo público, cédulas  
18 hipotecarias, certificados financieros, acciones y obligaciones de  
19 compañías anónimas, y toda clase de títulos negociables o no en  
20 las Bolsas de Valores, constituídas o por constituirse,  
21 participaciones de compañías civiles o mercantiles, limitadas, ya  
22 fueren de sociedades constituídas o por constituirse, pudiendo  
23 celebrar además compromisos futuros para compraventa de tales  
24 títulos, sin que ésto implique intermediación financiera, ni  
25 compraventa de cartera; G) Prestar servicios de asesoría y  
capacitación en aspectos de orden técnico, contable, bancario,  
financiero, bursátil, económico, inmobiliario, investigaciones  
de mercado, estudios de sociedades comerciales, empresas,



1 radicaciones de industrias y de capitales, de colocación de  
2 capitales, de inversión de títulos valores; prestará servicios  
3 a otras personas naturales o jurídicas en los asuntos  
4 relativos a contabilidad, ventas, servicios de contratación  
5 de trabajos, así como de desarrollo de sistemas  
6 administrativos y de procesamiento de datos, lo mismo que  
7 ofrecer, desarrollar y comercializar sistemas electrónicos,  
8 manuales y guías que los complementen, y servicios de  
9 procesamiento de datos .- Además prestará servicios  
10 jurídicos, de ingenierías, arquitectura, a través de los  
11 profesionales debidamente facultados y en las actividades  
12 previstas en su objeto; H) Actuar también como  
13 intermediaria, gestora y mandante en tales ramos o  
14 actividades que no sean las financieras y podrá realizar, a  
15 este respecto, todos los actos y contratos previstos en su  
16 objeto, y los permitidos por la ley; I) Invertir en metales  
17 o piedras preciosas, en productos agrícolas, así como en  
18 opciones de compra y compromisos futuros sobre los  
19 bienes citados; J) Dedicarse también a la compraventa,  
20 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,  
21 explotación y administración de bienes inmuebles y de  
22 equipos camineros, maquinarias y vehículos automotores,  
23 materias primas y productos elaborados y semielaborados,  
24 para la industria, agricultura, ganadería y minería; a la  
25 compra, venta, comercialización, industrialización,  
26 producción, permuta, comisión, intermediación y corretaje  
27 de productos agrícolas, industriales, alimenticios,  
28 ganaderos y de aves .- La compañía podrá importar,

1 exportar, comercializar e industrializar todo tipo de productos  
2 agrícolas, de mar, artesanía, maquinaria agrícola y para la  
3 construcción, vehículos livianos y pesados, productos textiles,  
4 plásticos, de papel, farmacéuticos para uso humano o animal,  
5 químicos, ganaderos y forestales, de limpieza, esenciales,  
6 jabones, colorantes, sabores, colores, etcétera; K) El  
7 aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en  
8 todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan  
9 según las diferentes especies de que se traten, incluyendo el  
10 cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y  
11 mariscos en general y su comercialización en los mercados  
12 nacionales y de exportación .- También tendrá por objeto  
13 dedicarse a la producción de larvas de camarones y de otras  
14 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios .-  
15 M) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,  
16 mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles,  
17 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
18 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, y salas  
19 de juego de azar y recreativos; N) Instalación, explotación y  
20 administración de supermercados; O) Dedicarse también a la  
21 importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de  
22 artículos para el hogar y la oficina y de equipos electrodomésticos  
23 y electrónicos; P) Realizar estudios, construcciones,  
24 fiscalizaciones de obras físicas, públicas o privadas, de  
25 infraestructura, caminos, riego, drenaje, etc, ya para sí, ya como  
26 contratista o subcontratista; Q) Dedicarse a efectuar plantaciones  
27 de todas índole, tales como flores, palma africana, banano, y  
28 los demás productos de ciclo corto, mediano o largo .- La



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 transformación, industrialización, por extracción u otros  
2 medios, enfriamiento, empaque, comercialización de tales  
3 bienes; R) Podrá actuar con personas naturales o jurídicas  
4 y realizar toda clase de corretaje, ya sea de bienes  
5 muebles o inmuebles .- En fin podrá realizar y celebrar  
6 toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren  
7 con empresas privadas, públicas o semipúblicas e  
8 intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello  
9 para el fiel cumplimiento de sus fines y en relación con su  
10 objeto .- La compañía podrá realizar para si inversiones en  
11 bienes, servicios, en acciones o participaciones,  
12 relacionadas con sus objetivos .- En general, podrá  
13 ejecutar todo acto, ya civil o mercantil, permitido por la  
14 Ley, incluido el arrendamiento total o parcial de sus  
15 bienes, relacionado, referente o complementario a su  
16 objeto social o conveniente para un mejor cumplimiento de  
17 sus finalidades .- **CAPÍTULO SEGUNDO .- CAPITAL**  
18 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES .- ARTÍCULO**  
19 **TERCERO .- CAPITAL SOCIAL .-** El capital social  
20 Autorizado de la compañía asciende a la suma de  
21 doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000,00)  
22 dividido en doscientas (200) acciones de Un millón de  
23 sucres (S/. 1'000.000,00) cada una .- El Capital  
24 Suscrito asciende a la suma de cien millones de sucres  
25 (S/. 100'000.000) dividido en cien (100) acciones de Un  
26 millón de sucres (S/. 1'000.000,00) cada una,  
27 íntegramente suscrito por los accionistas y, pagado en la  
28 forma constante en la cláusula referente a la integración de

1 capital de éstos Estatutos .- **ARTÍCULO CUARTO .- DE LAS**  
 2 **ACCIONES .-** Las Acciones gozan de iguales derechos .- Los  
 3 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata del capital  
 4 pagado por cada accionista, una vez efectuadas las  
 5 correspondientes segregaciones para el fondo de reserva y otras  
 6 previstas por leyes especiales, deducidos los gastos de toda clase,  
 7 las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e  
 8 intereses de acuerdo a la Ley .- **ARTÍCULO QUINTO .- DE**  
 9 **LOS TÍTULOS .-** En el título (s) de cada uno de los socios,  
 10 deberá hacerse constar el número de acciones que por su aporte  
 11 le corresponden, a más de los requisitos señalados por la Ley de  
 12 Compañías, en la Sección correspondiente .- **ARTÍCULO**  
 13 **SEXTO .- CESIÓN DE ACCIONES .-** Para la cesión de  
 14 acciones se estará a lo señalado a este respecto por la Ley de  
 15 Compañías .- **CAPÍTULO TERCERO .- GOBIERNO Y**  
 16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- ARTÍCULO**  
 17 **SÉPTIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La  
 18 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 19 administrada por el Presidente y el Gerente General .-  
 20 **ARTÍCULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 21 **SOCIOS .-** La Junta General de Accionistas legalmente  
 22 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía,  
 23 sus resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del  
 24 derecho de impugnación previsto por la Ley .- La Junta está  
 25 facultada para conocer todos los asuntos sociales y  
 negocios de la Compañía .- **ARTÍCULO NOVENO .- CLASES**  
**DE JUNTAS .-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
 Extraordinarias .- **ARTICULO DÉCIMO .- JUNTAS**



**NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR**

1 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** .- Las Juntas  
2 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
3 de los tres meses posteriores a la finalización del período  
4 económico de la compañía, para tratar los asuntos  
5 puntualizados en la convocatoria .- Las juntas  
6 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que  
7 fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados  
8 en la convocatoria .- Tanto las juntas ordinarias como las  
9 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
10 compañía .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** .-  
11 **JUNTAS UNIVERSALES** .- Conforme al artículo  
12 doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías vigente,  
13 la Junta se entenderá convocada y podrá reunirse en  
14 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,  
15 siempre que esté presente todo el capital social y los  
16 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
17 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
18 Junta Universal .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** .-  
19 **CONVOCATORIAS** .- Las Juntas Generales serán  
20 convocados con ocho días de anticipación por lo menos al  
21 día de reunión, mediante aviso en uno de los periódicos de  
22 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía  
23 y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada  
24 uno de los accionistas y suscrita por el Presidente y/o el  
25 Gerente General en la que constará, el día, la hora, la  
26 fecha, el lugar y los asuntos a tratarse en la reunión .-  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** .-  
28 **CONCURRENCIA** .- Los accionistas podrán concurrir a

1 las sesiones de Junta General por si mismos o por medio de un  
2 representante .- Al efecto la representación convencional se  
3 conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente de la  
4 compañía, con carácter especial para cada Junta o, mediante  
5 Poder General o Especial legalmente otorgado .- **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO CUARTO .- QUÓRUM .-** Para que la Junta General  
7 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituída  
8 en primera convocatoria, será necesario que los socios  
9 concurrentes a ella, representen más de la mitad del capital social  
10 .- Para el caso de segunda convocatoria, ésta se reunirá con el  
11 número de socios presentes, debiéndose expresar así en la  
12 convocatoria, salvo el caso de Junta General Universal .-  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- VOTACIONES .-** Salvo  
14 disposición contraria de la Ley las resoluciones se tomarán con  
15 mayoría absoluta de los socios presentes .- Los votos en blanco  
16 y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Para efectos de  
17 votación cada acción dará al accionista derecho a un voto .-  
18 Ningún socio podrá emitir votos contrapuestos .- **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO SEXTO .- DIRECCIÓN Y ACTAS .-** Las Juntas  
20 Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por  
21 un socio designado al efecto .- El acta de las deliveraciones,  
22 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales, llevarán las  
23 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta  
24 que será desempeñada por el Gerente General , o por un  
25 Secretario Ad-Hoc que nomine la Junta .- Las actas serán  
26 llevadas a máquina en hojas móviles foliadas a número seguido,  
escritas en el anverso y reverso y figurarán unas a continuación  
de otras, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en



1 blanco en su texto .- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**  
2 .- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL** .- Corresponde a la Junta General: a] Aprobar  
4 el reglamento interno de la compañía y sus reformas;  
5 b] Designar Presidente y Gerente General, quienes  
6 ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años,  
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y, removerlos  
8 por las causas legales .- Para cualquiera de los  
9 mencionados cargos, no se requiere ser socio de la  
10 compañía; c] Las que le corresponden según la Ley de  
11 Compañías; d] Establecer sucursales, agencias, giros de  
12 negocio, dentro o fuera del país; e] Aprobar las cuentas y  
13 balances que presenten los administradores; f] Resolver  
14 acerca de la forma de reparto de utilidades y capitalización  
15 de reservas; g] Acordar aumentos y disminuciones del  
16 capital social; h] Resolver acerca de la fusión,  
17 transformación y sobre la disolución anticipada de la  
18 compañía; i] La prórroga del contrato social; j] Interpretar  
19 y hacer cumplir estos Estatutos; k] Autorizar la  
20 enajenación o la constitución de gravámenes sobre  
21 inmuebles de la compañía si el Gerente General y el  
22 Presidente le solicitaren este pronunciamiento y señalar las  
23 cuantías hasta por las cuales el Gerente General y éste  
24 conjuntamente con el Presidente podrán obligar a la  
25 compañía; l] En general, todas las cuestiones que la Ley  
26 y éstos Estatutos le confieren y aquellos que no estuvieren  
27 expresamente regulados .- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **OCTAVO .- DEL PRESIDENTE** .- Son atribuciones y

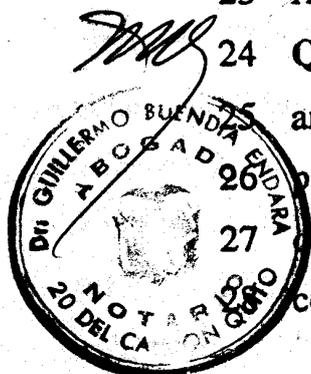
1 deberes del Presidente: a) dirigir las sesiones de Junta General y  
2 suscribir sus actas; b) Reemplazar al Gerente General por falta  
3 o ausencia o impedimento temporal o definitivo. En éste último  
4 caso hasta que la Junta nombre al titular; c) Velar por el  
5 cumplimiento de éstos Estatutos y las resoluciones de la Junta;  
6 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
7 acción y los actos y contratos que por su materia o cuantía,  
8 requieran de su participación, como la venta o gravámen de  
9 inmuebles; y, e) Las demás expresamente señalados en éstos  
10 Estatutos .- En caso de falta, ausencia o impedimento del  
11 Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General  
12 .- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .- DEL GERENTE**  
13 **GENERAL .-** Son atribuciones deberes del Gerente General: a)  
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
15 compañía; b) Realizar actos y contratos y obligar por sí solo a la  
16 compañía hasta por las cuantías señaladas por la Junta General .-  
17 Para Actos y contratos cuya cuantía supere la señalada por la  
18 Junta General y para la compraventa y gravámenes sobre  
19 inmuebles deberá comparecer juntamente con el Presidente; c)  
20 Convocar por sí o a pedido de alguno {s} de los accionistas,  
21 cuyas acciones representen no menos de la décima parte del  
22 capital social, a sesión de Junta General y suscribir sus actas de  
23 haber actuado como su Secretario; d) Organizar y dirigir las  
24 dependencias de la compañía y su marcha administrativa-  
25 económica-financiera-laboral .- Tendrá a su cargo todo el manejo  
26 financiero, podrá aperturar y cerrar cuentas corrientes, de  
27 ahorros, etcétera, girar sobre las mismas, suscribir todo tipo de  
28 documentos financieros y de obligación, aceptar, endosar,



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 protestar, etcétera letras de cambio, pagarés, libranzas,  
2 etcétera; e) El Gerente General no podrá delegar las  
3 funciones que le competen a persona alguna, pero podrá  
4 conferir poder especial en los casos y para los negocios y  
5 actuaciones concretadas dentro de los límites de sus  
6 facultades consignadas en éstos Estatutos, siendo  
7 responsable por las actuaciones de sus apoderados .- Para  
8 otorgar poder general requerirá de autorización de la  
9 Junta General; f) Gestionar y contratar importaciones y  
10 exportaciones, así como todo tráfico civil o mercantil;  
11 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad  
12 y llevar por si mismo el Libro de Actas; h) Cumplir con  
13 las exigencias de la Ley de Compañías; i) Ejercer las  
14 atribuciones que no estén expresamente señaladas en éstos  
15 estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del  
16 objeto social, hasta que la Junta general se pronuncie  
17 sobre las mismas; y, j) Las demás que le correspondan  
18 por Ley y éstos Estatutos .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .-**  
19 A más de las limitaciones legales para el ejercicio de las  
20 funciones de Gerente General, la Junta podrá señalar otras  
21 en razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos,  
22 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la  
23 Ley de Compañías vigente .- **CAPÍTULO CUARTO .-**  
24 **Disposiciones Generales .- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **PRIMERO .- DE LOS DERECHOS Y**  
26 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS .-** A más de  
27 los derechos y obligaciones establecidos por la Ley de  
28 Compañías vigente y éstos Estatutos, los accionistas

1 podrán solicitar a los Administradores informes del estado general  
2 de la empresa, en cualquier tiempo, o datos y explicaciones sobre  
3 alguna negociación o acto en particular, ya directamente o en el  
4 seno de la Junta General convocada al efecto .- **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO .- FONDO DE RESERVA .-** De las  
6 utilidades líquidas y realizadas de la compañía se segregará  
7 anualmente el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de  
8 reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por  
9 ciento del Capital Social .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **TERCERO .- BENEFICIOS SOCIALES .-** Las utilidades  
11 líquidas se determinarán anualmente a la terminación de cada  
12 ejercicio económico y luego de deducidos los rubros determinados  
13 por la Ley y los constantes del Capítulo Cuarto de éstos Estatutos  
14 .- El ejercicio anual se contará desde el primero de Enero al  
15 treinta y uno de Diciembre de cada año .- **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO QUINTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-**  
17 Son causas de disolución de la compañía todas aquellas  
18 establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido  
19 con sujeción a los preceptos legales .- En caso de disolución  
20 voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los  
21 liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta General  
22 .- La disolución y liquidación se efectuará conforme a la Sección  
23 XI de la ley de Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
24 **QUINTO .- FISCALIZACIÓN .-** La Junta General resolverá  
25 anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse  
26 para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios y  
27 contratar auditorías, que tendrán las funciones que la Junta les  
conceda y las que confieran la Ley y los Reglamentos aplicables



1 .- El o los Comisarios, en caso de que la Junta los designe  
 2 durarán en sus funciones un año .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 3 **SEXTO** .- La compañía para todo aquello que no estuviere  
 4 establecido por éstos Estatutos, se sujetará a la Ley de  
 5 Compañías y más disposiciones legales pertinentes .- **CLÁU-**  
 6 **SULA TERCERA .- INTEGRACIÓN DE CAPITAL**  
 7 .- El Capital Social suscrito de la compañía es de CIEN  
 8 MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00) el mismo que ha  
 9 sido íntegramente suscrito por los socios y, pagado en un 25%,  
 10 el cual se halla depositado en el banco cuyo  
 11 certificado se agrega .- El saldo se pagará en el plazo de un año,  
 12 conforme al siguiente cuadro: - - - - -

14 SOCIOS	Nº PART.	CAPITAL	CAP. PAGADO	CAP. POR	%
15		SUSCRITO		PAG. 1 AÑO	
16 -----					
17 Ind. Ales C.A.	50	50'000.000	12'500.000	37'500.000	50%
18 Socieplast S.A.	50	50'000.000	12'500.000	37'500.000	50%
19 -----					
20 <b>TOTALES:</b>	<b>100</b>	<b>100'000.000</b>	<b>25'000.000</b>	<b>75'000.000</b>	<b>100%</b>
21 -----					

22 De acuerdo al cuadro que antecede, los socios poseen las  
 23 siguientes acciones: Industrias Ales Compañía Anónima  
 24 cincuenta (50) acciones y Socieplast Sociedad Anónima cincuenta  
 25 (50) acciones .- Todas las acciones son de un millón de sucres  
 26 (S/. 1'000.000,00) cada una .- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**  
 27 .- Se faculta al Doctor Genaro Eguiguren para que realice todos  
 28 los trámites conducentes a la constitución de la compañía,

1 incluida su inscripción en el Registro Mercantil; y, al socio señor  
 2 Patricio Alvarez Drouet para que convoque a primera reunión de  
 3 Junta General .- Usted Señor Notario, se dignará agregar las  
 4 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de éste  
 5 instrumento, y cerrar la presente escritura con las formalidades  
 6 de rigor " .- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se  
 7 halla suscrita por el Doctor Genaro Eguiguren, afiliado al Colegio  
 8 de Abogados de Quito, con Registro Profesional número dos mil  
 9 ciento dos, que queda elevada a escritura pública .- Para su  
 10 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que les  
 11 fue a los comparecientes en su integridad, por mí el Notario, la  
 12 aprueban en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto  
 13 de todo lo cual doy fe .- F) Doctor Ramón Eduardo Burneo,  
 14 **PRESIDENTE DE INDUSTRIAS ALES C. A.**; f) Señor  
 15 Patricio Alvarez Drouet, **PRESIDENTE DE SOCIEPLAST S.**  
 16 **A.**; el Notario, f) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía  
 17 Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito

18 || || ||  
 19 || || ||  
 20 || || ||  
 21 || || ||  
 22 || || ||  
 23 || || ||  
 24 || || ||  
 25 || || ||  
 26 || || ||  
 27 || || ||  
 28 || || ||



**DOCUMENTO HABILITANTE**

**NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR**



Quito 15 de Marzo de 1996

Señor Doctor  
RAMON EDUARDO BURNEO B.  
Quito

Muy señor mío:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS ALES C.A., reunida el día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis reeligió a usted por unanimidad PRESIDENTE de la Compañía por el período de DOS AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales constantes en la Escritura Pública otorgada en esta ciudad el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Sexto Doctor Hugo Cornejo Rosales, mediante la cual se reformaron los Estatutos iniciales contenidos en la Escritura de Constitución de la Compañía, celebrada en esta ciudad el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Carlos Alfredo Cobo, e inscrita en el Registro Mercantil en la misma fecha, usted es miembro nato del Directorio y tendrá la Representación Jurídica de la Compañía con todas las atribuciones señaladas en los Estatutos.

Felicitándole por este acertado nombramiento, me suscribo.

De usted muy atentamente,  
INDUSTRIAS ALES C.A.

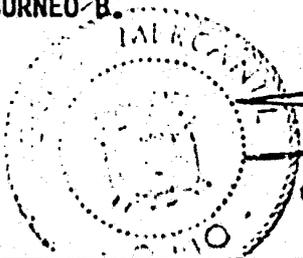
DR. GENARO EGUIGUREN V.  
SINDICO - SECRETARIO

Quito a 15 de Marzo de 1996

En esta fecha aciento desempeñar las funciones de Presidente de Industrias Ales C.A.



RAMON E. BURNEO B.



En esta fecha que ha inscrito el presente documento bajo el N.º 1753 de 127  
Votado de Honorario en el Registro Mercantil  
Quito, a - 8 ABR. 1996

EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Genaro Eguiguren Valdivieso, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número dos mil ciento dos, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima de este cantón, a mi cargo, en esta fecha y en una (1) foja útil, el nombramiento, acta de aceptación y razón de inscripción, que antecede .- Quito, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis .- El Notario, f) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito *ms*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero en una (1) foja útil esta **S E X T A** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

*Guillermo Buendía Endara*  
Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Quito 27 de junio de 1995

Señor  
PATRICIO ALVAREZ D.  
Ciudad

Muy señor mío:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEPLAST S.A., de 30 de Marzo de 1995 resolvió nombrar a usted como PRESIDENTE de la Compañía por el período de 2 años.

Socieplast S.A. se constituyó el 22 de Septiembre de 1.977 ante el Notario Quinto del Cantón Quito y se inscribió el 14 de Noviembre del mismo año. Mediante Escritura otorgada el 2 de Octubre de 1989, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita el 21 de Noviembre del mismo año se codificaron sus Estatutos Sociales, según los cuales corresponde a usted ejercer la Representación Jurídica de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.

Oportuna la ocasión para reiterarle mi mayor consideración.

Muy atentamente,  
SOCIEPLAST S.A.

Dr. Genaro Eguiguren V.  
SECRETARIO AD HOC  
Quito 27 de junio de 1995

Impuesto a la notificación precedente, en esta fecha acepto la decisión de la Junta General de Socieplast S.A.

PATRICIO ALVAREZ D.

GEV/GA.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5249 del Registro de Compañías como 126 Quito, a 14 AGO. 1995



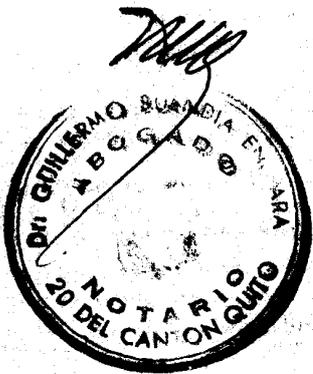
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M. RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición verbal del doctor Genaro Eguiguren, con registro profesional número dos mil ciento dos, del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en UNA (1) foja útil, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima - del Cantón Quito, a mi cargo, el documento - que antecede.- Quito, a quince de agosto de - mil novecientosnoventa y cinco.- El Notario.-



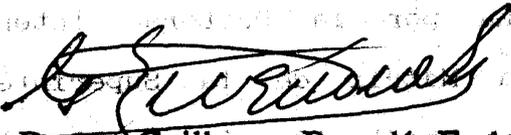
Se Pro-  
 tocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta  
 CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada  
 en Quito, a quince de agosto de mil novecien-  
 tos noventa y cinco.-

D. Genaro E. Eguiguren P.  
 Notario del Cantón Quito





1 Se otorgó ante mí y en fe de  
2 ello confiero en once (11) fojas útiles, esta T E R C E R A  
3 COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE  
4 "ENSILALES S. A.", sellada y firmada en Quito a veintiséis de  
5 junio de mil novecientos noventa y seis.

6  
7 

8  
9 Doctor Guillermo Buendía Endara

10 NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "ENSILALES SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por la Doctora Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96.1.1.1.2083 de 29 de julio de 1996 .- Doy fe .-

Quito, a 30 de julio de 1996 .-



*G. Buendía Endara*  
Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL OCHENTA Y TRES, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 29 de JULIO DE 1996, bajo el número 2179 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA ENSILALES S.A.- Otorgada el 25 DE JUNIO DE 1996, ante el Notario VIGESIMO del Cantón QUITO, DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 17662.- Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

